



## **CIERRE DE CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN (CRUC) ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00135/2026**

**Talcahuano, 17/ 04/ 2026**

### **VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N°: BBIO – 00197/2026; la Resolución Exenta N° 157 de fecha 16 de enero de 2026, complementada por las Resoluciones Exentas N° 577, de fecha 4 de marzo de 2026 y N°874 de 2 de abril de 2026, la Resolución Exenta N° 636 de 10 de marzo de 2026, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 157 de fecha 16 de enero de 2026, citada en vistos, se estableció el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura de los recursos sardina común y anchoveta derivado de la aplicación de la Ley 21.752, el que tiene el carácter de cuota regional de uso común (CRUC), para ser utilizado en las Regiones de Ñuble y Biobío en el año 2026.

Que, por Resoluciones Exentas N° 577, de fecha 4 de marzo de 2026, N° 636 de 10 de marzo de 2026 y N°874 de 2 de abril de 2026 se establecieron las reglas de utilización el aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para los recursos Sardina común y Anchoveta para las regiones del Ñuble y del Biobío, estableciéndose los criterios habilitantes para el uso de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) y disponiendo que en el caso del agotamiento de la Cuota Regional de Uso Común, los excesos de captura generados serán imputados a la cuota histórica de la organización vinculada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), y/o cesiones de cuotas según corresponda.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N°: BBIO – 00197/2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, se ha completado la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío para los recursos sardina común y anchoveta.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que accedieron a la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) de la pesquería de Anchoveta y Sardina común correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, deberán cesar las actividades extractivas en la citada Cuota Regional de Uso Común (CRUC), por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) de la pesquería de Anchoveta y Sardina común correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, para el año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva sobre la señalada asignación (CRUC).

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas que por agotamiento de la cuota CRUC generen excesos de captura, serán imputadas a la cuota histórica de la organización vinculada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), y/o cesiones de cuota según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en resuelvo 1° letra c) de la Resolución Exenta N° 874 de 02 de abril de 2026, citadas en vistos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y



**ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO**  
**DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">BBIO - 00197/2026Memo Interno</a>	17/04/2026

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29811124&hash=a32c6>